



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

4419

CORRIENTES,

12 ABR 2007

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO

Que, dichas normas regulan todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con: los usos de suelo, edificios, estructuras e instalaciones, la trama circulatoria, la subdivisión y englobamiento de parcelas, los volúmenes edificables, el ejido urbano, la preservación de las condiciones ambientales, y en general, todo aquello que tenga relación con el ordenamiento territorial del ejido municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, con anterioridad a su vigencia, la ocupación y uso del suelo se regía a través del Código de Edificación, y las ordenanzas de zonificación de usos y régimen de fraccionamiento de tierras, que en forma parcial regulaban estos aspectos.

Que, la Ordenanza N° 4169, que aprueba el texto reordenado del Código de Edificación, en su Sección 1 establece su aplicación y alcance; definiendo en el punto b): "La ocupación, uso y mantenimiento de predios, de edificios, estructuras e instalaciones, en carácter complementario con lo que, en la materia, esté dispuesto en el reglamento de zonificación".

Que, la Sección 1.1.4 de la Ordenanza N° 1071 dice textualmente: "Prevalecerán las normas de este Código en caso de oposición de las mismas con las previstas en ordenanzas, resoluciones u otras disposiciones legales establecidas con anterioridad a la presente".

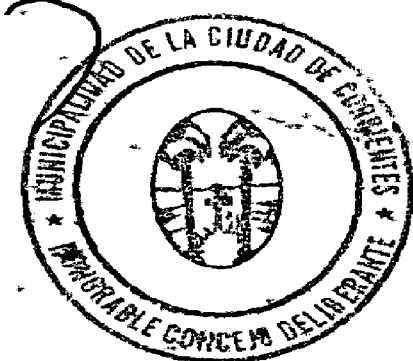
Que, a raíz de las fechas de publicación de ambas normas, existe en su aplicación, ambivalencias respecto de la mencionada prevalencia establecida en el Código de Planeamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


SE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

..2//

CORRIENTES,

12 ABR 2007

ORDENANZA N°

4419


ART.-1°: ESTABLECER la prevalencia de la Ordenanza N° 1071 -Código de Planeamiento, y sus modificatorias, con relación a los contenidos de la Ordenanza N° 4169 -Código de Edificación- y a toda otra norma que se oponga a aquellos aspectos por ella regulados. Dicha prevalencia se determina en función del ámbito de aplicación y los alcances que definen ambos Códigos.

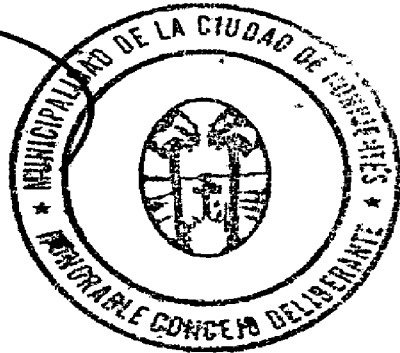
ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

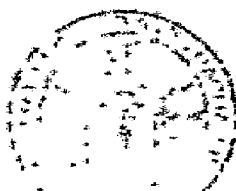
ART.-4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4419 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2007

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 9511 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-04-2007.

COPIAS

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Esc. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

... en el ...
... a los ...
... en ...
... en ...

... por el ...

... en ...

... REGISTRARSE ...

... EN LA RECIBIDA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ...

[Large handwritten signature]

Entradas	
Salidas	7 ABR. 2007